



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día uno de febrero dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: CARRILLO GONZÁLEZ, ANDRÉS

02/02/2017 13:18:53

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)”

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 18 de enero de 2017.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 16 de enero de 2017.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento.
- 6 Memoria económica.
- 7 Borrador del Convenio.

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 6/2017/02 de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 18 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Murcia,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 16 de enero de 2017, relativa al expediente 6/2017/02 de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 18 de enero de 2017.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Murcia,

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

25/01/2017 08:32:26

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaldocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto articular la colaboración institucional y corporativa de esta Comunidad Autónoma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA Integrado en SITMURCIA, sin que de ello se derive obligación económica alguna para la Administración Regional. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El texto del convenio se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Murcia, 18 de enero de 2017

Conforme:

Técnico Responsable

EL JEFE

IO JURIDICO

Fdo. Ascension Estan Martínez

Fdo. : Fe

Buillamón



PROPUESTA

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Consejería en materia de vivienda y estando facultado por lo establecido en el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, del organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Por lo que propongo al Excmo. Sr. Consejero, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA).

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, del organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2017

LA DIRECTORA GEN

TERRITORIO,



EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente ACUERDO:

"PUNTO 22.- CONVENIO DESARROLLO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA.-

En relación con el escrito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la C.A.R.M., referente al "Convenio para desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (GEOPORTAL-SIVMURCIA); visto el informe sobre dicho Convenio, emitido por la empresa FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua en ese Término Municipal, el informe de los Servicios Técnicos Municipales corrigiendo el texto para su aprobación, y vista la propuesta de D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal Delegado de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, (publicado en el BORM núm. 186 de 13 de agosto de 2015), por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el "CONVENIO PARA DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GEOPORTAL-SIVMURCIA) entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la C.A.R.M. y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y
EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL
DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA DE
LA REGIÓN DE MURCIA (SIVMURCIA).**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige “un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere”.

Las obligaciones presupuestarias generadas por el presente Convenio se encuentran debidamente establecidas en los Presupuestos de este Centro Directivo sin que se generen otras que deban ser atendidas mediante modificación presupuestaria, dado que las labores administrativas a las que se obliga esta Comunidad Autónoma serán desempeñadas por medios personales propios ya existentes.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional mencionada, en Murcia a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

/ Luis F. GARCÍA MARTÍNEZ

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a de de 2017

(BORRADOR)

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra parte, Dña. Ma Visitación Martínez Martínez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo siete del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 18/2015, de 4 de julio, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
 - La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera "*Sistema Territorial de Referencia*", del Capítulo VII, del Título II, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

SEGUNDO. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

TERCERO. Que la Empresa FCC AQUALIA, S.A., es la concesionaria del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento en el Término Municipal de San Pedro del Pinatar.

Que FCC AQUALIA, S.A. tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

CUARTO. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

QUINTO. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, a través de FCC AQUALIA, S.A. facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada contrato de servicios y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.
- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a FCC AQUALIA, S.A. en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a los órganos colegiados.

QUINTA.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

SEXTA.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento e
Infraestructuras,

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de San Pedro del Pinatar.

D. Pedro Rivera Barrachina

Dña. M^a Visitación Martínez Martínez.